

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 27 de julio de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Málaga, dimanante de autos núm. 1556/2018. (PP. 427/2021).

NIG: 2906742120180039335.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1556/2018. Negociado: 6.

Sobre: Obligaciones.

De: Bestseller Wholesale Spain, S.L.

Procurador: Sr. Francisco Lima Montero.

Contra: Tinfer Inversiones MN, S.L.

EDICTO

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 1556/2018, seguido a instancia de Bestseller Wholesale Spain, S.L., frente a Tinfer Inversiones MN, S.L., se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 112/2019

En Málaga, a 17 junio de dos mil diecinueve.

Doña Olga Elena Pardo Vásquez, Magistrado Juez de Adscripción Territorial del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía adscrita al presente Juzgado, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ordinario 1556/2018 en reclamación de cantidad, seguidos a instancia de Bestseller Wholesale Spain, S.L., representada por el Procurador Sr. Lima Montero y asistida por el Letrado Sr. Martín Martín Tinfer Inversiones MN, S.L., declarada en situación de rebeldía procesal sobre reclamación de cantidad.

FALLO

Debo estimar y estimo íntegramente la demanda deducida por el Procurador Sr. Lima Montero en nombre y representación de Bestseller Wholesale Spain, S.L. contra Tinfer Inversiones MN, S.L., y en consecuencia debo condenar y condeno a esta última a pagar a la actora la cantidad de 159.582,84 euros que se desglosan en 157.001,99 euros en concepto de cantidad principal resultante de las facturas impagadas, y 2.580,85 euros en concepto de intereses de morosidad en las operaciones comerciales junto con los intereses legales señalados en el fundamento de derecho segundo de la presente resolución.

Se imponen las costas del proceso a la parte demandada.

Notifíquese la presente sentencia, haciendo saber a las partes que contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, que, ante este Juzgado en el plazo de los veinte días siguientes al de su notificación arts. 455 y ss de la LEC, y previa justificación en su caso, del correspondiente depósito.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr./Sra. Magistrado/a Juez que la dictó, estando el/la mismo/a celebrando audiencia pública en el

mismo día de la fecha, de lo que yo, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia doy fe, en Málaga, a dieciocho de junio de dos mil diecinueve.

Y encontrándose dicho demandado, Tinfer Inversiones MN, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Málaga, a veintisiete de julio de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

00186631